



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

29 DIC 2010

EXENTO

ARICA, — 7401
DECRETO N°

VISTOS:

a) El **Convenio Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal**, con fecha 26 de octubre de 2010, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 2180, del 09 de Diciembre de 2010, en que se aprueba el convenio de fecha 26 de Octubre 2010, sobre transferencia de recursos destinados al **Convenio Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal**.

c) Lo dispuesto en la Ley n° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el **Convenio Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal**, con fecha 26 de octubre de 2010, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre traspaso de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, el Servicio Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



WALDO SANKAN MARTINEZ
ALCALDE DE ARICA

WSM/DPC/CCG/DZC/mav.



SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORIA JURIDICA
N° 823
PPH/OVR/ear

RESOLUCION N° 2180
Exenta

ARICA,

- 9 DIC 2010

COPIA

CONSIDERANDO: el convenio de fecha 26 de octubre de 2010, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.010.100-9, domiciliada en Rafael Sotomayor N° 415, representada por su alcalde D. WALDO SANKAN MARTINEZ, RUT N° 10.238.549-7 de ese mismo domicilio, sobre "**CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL**"; **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE** la Ley N° 19.378; lo dispuesto en el Decreto N° 140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°.- **APRUÉBASE** convenio de fecha 26 de octubre de 2010, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, persona jurídica de derecho público, representada por su alcalde D. WALDO SANKAN MARTINEZ, ya individualizados, sobre "**CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL**", instrumento que se reproduce íntegramente a continuación:

CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

En Arica a 26 de Octubre de 2010, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 305, representado por su Directora Suplente Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUT N° 8.186.567-1, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Waldo Sankán Martínez RUT N° 10.238.549-7 de ese mismo domicilio, en adelante "**la Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud. Dicho programa está aprobado por resolución exenta N° 616 del 12 de julio de 2010, del Ministerio de Salud.

TERCERA:

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen la siguiente metas e indicadores asociados, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

Compra de exámenes de antígeno prostático específico nivel tres de FONASA al Hospital "Dr. Juan Noé Crevani", para los pacientes que tengan indicación médica derivados desde la Atención Primaria de Salud Municipal de Arica. (SERMUS)

Esta actividad ha sido acordada entre las partes involucradas teniendo presente el enfoque de género, a fin de fortalecer la gestión de salud y aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales.

Meta: Alcanzar el 100% de ejecución de los recursos Asignados por el Programa.

Indicador 1: $[(\text{Total transferencia Programa}) / \text{Gasto total realizado en salud}] * 100$

Indicador 2: Porcentaje (%) de gasto en compra de exámenes de antígeno prostático específico al Hospital "Dr. Juan Noé Crevani".

CUARTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma total y única de **\$ 15.858.421.- (quince millones ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintiún pesos m/n.-)** para la operatividad del convenio.

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en una sola cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

SEXTA:

Conforme con lo expuesto, y en virtud del presente convenio, la Municipalidad se obliga a:

1. Disponer de los antecedentes que respalden la realización de los **exámenes de antígeno prostático específico**.
2. Informar al Servicio de Salud del estado de avances del Programa.

El Servicio de Salud realizará la evaluación del cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos.

SEPTIMA:

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA:

Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA:

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2011.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio requerirá la devolución del valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del presente convenio y/o a los fondos no utilizados o utilizados en fines que no correspondan a lo explicitado en la cláusula tercera.

DÉCIMA SEGUNDA:

La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic, para representar al Servicio de Salud de Arica emana del Decreto Supremo N° 28 de fecha 30 de marzo de 2010, del Ministerio de Salud.

La personería de don Waldo Sankán Martínez para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 5805 de 6 de diciembre de 2008.

DECIMA TERCERA:

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio se firma en 15 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, dos (2) en poder del Hospital "Dr. Juan Noé Crevani", ocho (8) en poder del Servicio, y tres (3) restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales (1), División de Atención Primaria (DIVAP) (1) y Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS (1).

SR. WALDO SANKÁN MARTINEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA SUPLENTE
SERVICIO DE SALUD ARICA

2°.- **IMPUTESE** el gasto que origine la transferencia de recursos que por este acto se aprueban al ítem 2403298 del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica.

3°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su alcalde D. WALDO SANKAN MARTINEZ o quien lo represente, por funcionarios de Asesoría Jurídica del Servicio de Salud Arica.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


Magdalena Gardilic Franulic
DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL
División de Atención Primaria (DIVAP) - MINSAL
Depto. de Gestión de Recursos Financieros en APS - MINSAL
Hospital Dr. Juan Noé C. (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA ✓
Depto. Coordinación de Redes SSA.
Encargado de Programa
Depto. Auditoría SSA.
Depto. Finanzas SSA.
Asesoría Jurídica SSA.
I. Municipalidad de Arica (2)
Oficina de Partes

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.


Madro Ramirez Santibañez
MINISTRO
DE FE
MADRO RAMIREZ SANTIBAÑEZ
MINISTRO DE FE (3)



SERVICIO DE SALUD ARICA

ASESORIA JURIDICA



CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

En Arica a 26 de Octubre de 2010, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 305, representado por su Directora Suplente Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUT N° 8.186.567-1, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Waldo Sankán Martínez RUT N° 10.238.549-7 de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 58 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejora en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud. Dicho programa está aprobado por resolución exenta N° 616 del 12 de julio de 2010, del Ministerio de Salud.

TERCERA:

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen la siguiente metas e indicadores asociados, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

Compra de exámenes de antígeno prostático específico nivel tres de FONASA al Hospital "Dr. Juan Noé Crevani", para los pacientes que tengan indicación médica derivados desde la Atención Primaria de Salud Municipal de Arica. (SERMUS)

Esta actividad ha sido acordada entre las partes involucradas teniendo presente el enfoque de género, a fin de fortalecer la gestión de salud y aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales.

Meta: Alcanzar el 100% de ejecución de los recursos Asignados por el Programa.

Indicador 1: $[(\text{Total transferencia Programa}) / \text{Gasto total realizado en salud}] * 100$

Indicador 2: Porcentaje (%) de gasto en compra de exámenes de antígeno prostático específico al Hospital "Dr. Juan Noé Crevani".

CUARTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma total y única de \$ 15.858.421.- (quince millones ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintún pesos m/n.-) para la operatividad del convenio.

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en una sola cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.



SEXTA:

Conforme con lo expuesto, y en virtud del presente convenio, la Municipalidad se obliga a:

1. Disponer de los antecedentes que respalden la realización de los **exámenes de antígeno prostático específico**.
2. Informar al Servicio de Salud del estado de avances del Programa.

El Servicio de Salud realizará la evaluación del cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos.

SEPTIMA:

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA:

Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA:

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2011. Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio requerirá la devolución del valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del presente convenio y/o a los fondos no utilizados o utilizados en fines que no correspondan a lo explicitado en la cláusula tercera.

DÉCIMA SEGUNDA:

La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic, para representar al Servicio de Salud de Arica emana del Decreto Supremo N° 28 de fecha 30 de marzo de 2010, del Ministerio de Salud.

La personería de don Waldo Sankán Martínez para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 5805 de 6 de diciembre de 2008.

DECIMA TERCERA:

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio se firma en 15 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, dos (2) en poder del Hospital "Dr. Juan Noé Crevani", ocho (8) en poder del Servicio, y tres (3) restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales (1), División de Atención Primaria (DIVAP) (1) y Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS (1).



SR. WALDO SANKÁN MARTÍNEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA



DR. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA SUPLENTE
SERVICIO DE SALUD ARICA

